

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

Nº 2377

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal. **4.-** Decreto alcaldicio Nº 2180 de fecha 07 de agosto de 2026. **5.-** El contrato denominado **“Plan de Inversión en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público – Comuna de Concón”** suscrito con fecha 18 de agosto de 2026, entre **Briescani y Lira Limitada – Aristo Consultores Limitadas en UTP.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón;** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **“Plan de Inversión en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público – Comuna de Concón”**, celebrado entre **Briescani y Lira Limitada – Aristo Consultores Limitadas en UTP.** y la **I. Municipalidad de Concón,** con fecha 18 de agosto de 2026, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

**“PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO
PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN”.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

BRIESCANI Y LIRA LIMITADA – ARISTO CONSULTORES LIMITADAS EN UTP.

En Concepción, República de Chile, a dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, comuna de Concepción, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concepción, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, **BRESCIANI Y LIRA LIMITADA** Rut número setenta y seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis guion uno, en Unión Temporal de Proveedores con **ARISTO CONSULTORES LIMITADA** Rut número setenta y siete millones doscientos mil cuatrocientos noventa guion siete, representada legalmente **LUIS EDUARDO BERSCIANI LECANNELIER**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED], todos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia número doscientos setenta y tres, Oficina mil seiscientos seis, Providencia, Región Metropolitana, en adelante denominado “el adjudicatario”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número novecientos cuarenta y tres de fecha ocho de abril de dos mil veintiséis se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la adjudicataria por obtener el mejor puntaje. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil ciento ochenta de siete de agosto de dos mil veintiséis, la I. Municipalidad de Concepción adjudicó la propuesta pública objeto del presente contrato.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concepción, debidamente representada por su alcalde, contrata con la adjudicataria el servicio propuesto, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, y los demás que se encuentran en los antecedentes de la propuesta pública y que forman parte integrante del presente contrato. **DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD** Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes: a. Entregar los insumos necesarios y que es la materia base para el estudio contratado, conformado por Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes que posea el municipio, necesarios para la ejecución del estudio. Dicha documentación será entregada en formato electrónico. b. Pagar el precio del estudio señalado en la oferta económica y conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases Administrativas y los Términos de

Referencia, en estado de pago, sin anticipo ni reajustes. **DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** 1) Coordinación de los Proyectos: El Consultor será el responsable de la gestión y coordinación de los proyectos y profesionales a cargo dentro de los plazos establecidos. 2) Pago de certificado y derechos municipales: El consultor pagará todos los costes asociados a la generación y tramitación de sus proyectos. 3) Responsabilidades de los Profesionales: Se entiende que el estudio deberá ser patrocinado por profesionales competentes, quienes apoyarán al Mandante en todas las fases del proyecto desde su desarrollo y recepción de los mismos, conforme a las obligaciones que les impone la legislación vigente. 4) El consultor y los profesionales quedan comprometidos a los siguientes procesos: - Deberá asistir a todas las reuniones que la Unidad Técnica solicite y generar toda la documentación encomendada. - Deberá responder a todas las consultas del Mandante y de los Proponentes, durante el período de licitación de la etapa de ejecución de las obras de cualquier índole, si es que aplica. 5) En general, el Consultor deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas desde las Bases Administrativas, Términos de Referencia, el Contrato correspondiente y la Oferta aceptada. **DEL ESTUDIO.** Acta de inicio del estudio. El inicio del estudio será formalizado mediante la suscripción de un “Acta de Inicio del Estudio”, la que será suscrita por el Consultor y/o Jefe de Proyecto y la Unidad Técnica. Con la suscripción del “Acta de Inicio del estudio” se inicia el plazo del contrato. Estructura organizacional La estructura organizacional que adopte el Consultor para el desarrollo del Estudio deberá ajustarse a las exigencias señaladas en los Términos Técnicos de Referencia, debiendo en todo caso ser tal que permita ejecutar el Estudio en los plazos establecidos y de acuerdo a las exigencias administrativas y técnicas. La Unidad Técnica exigirá que esta estructura organizacional y su personal, sea aquella ofrecida por el Consultor, durante toda la ejecución del Estudio. En el caso que, por razones sobrevinientes, el Consultor requiera efectuar el cambio de uno o más de los profesionales indicados en su oferta, deberá solicitar autorización a la Unidad Técnica, la que podrá otorgarla siempre y cuando el profesional de reemplazo posea una experiencia igual o superior al profesional que reemplaza. *“No se permitirá que un mismo profesional se desempeñe en dos o más cargos de aquellos exigidos para el equipo profesional, conforme al numeral 10, de los Términos Técnicos de Referencia”.*

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto por los servicios prestados será la suma total de **\$48.000.000 (cuarenta y ocho millones de pesos) monto neto sin IVA.** El pago será por parcialidades, al término efectivo de cada una de las etapas indicadas en los Términos de Referencia, una vez cumplidos los hitos finales que para cada una de ellas se definen. El porcentaje del total asignado a cada una de las etapas es el siguiente: a) Etapa 1. 20% del monto total contratado. b) Etapa 2. 40% del monto

total contratado. c) Etapa 3. 40% del monto total contratado. Los pagos que corresponda efectuar se cursarán mediante estados de pago que presentará el Consultor, una vez que se haya cumplido la etapa en cobro y se haya aprobado por la Unidad Técnica el informe correspondiente y las observaciones a dicho informe, si las hubiere. Para el pago de la etapa correspondiente, deberá presentarse la siguiente documentación: a) Tratándose del primer estado de pago, Orden de compra en estado Aceptada. b) Copia del Instrumento de garantía por concepto de fiel cumplimiento actualizado según corresponda al estado de pago solicitado. c) Carta de solicitud de pago de la etapa, suscrita por el Consultor. d) Factura a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, domiciliada en Concón, calle Santa Laura N° 567 o según se indique en las Bases Administrativas, la cual debe ser emitida una vez visado el estado de pago por parte de la Inspección Técnica. e) Expedientes, Informes y/o Aprobaciones, según lo indicado en los Términos Técnicos de Referencia, según la etapa a solicitar pago. Los estados de pago se cancelarán debiendo acompañar, además del informe, la respectiva boleta de honorarios profesionales o factura. No se considera otorgar anticipo.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo para ejecutar el servicio contratado es de ciento ochenta nueve días corridos constados desde la suscripción del “Acta de inicio del estudio”. De acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas de la Propuesta Pública.

QUINTO: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato corresponderá, de manera conjunta, a la Secretaría Comunal de Planificación, en su calidad de Unidad Técnica, quienes serán las encargadas de dirigir y fiscalizar el cumplimiento del estudio hasta el momento de su recepción. A la Supervisión del Contrato, le corresponderán las siguientes funciones: a) Dirigir y fiscalizar la ejecución del estudio hasta el momento de su recepción. b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Consultor. c) Aprobar los avances físicos y financieros de la Consultoría. d) Aplicar multas, cuando corresponda. e) Exigir todas las medidas técnicas y administrativas que se requieran para garantizar la buena ejecución del estudio. f) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones de contrato que requerirán ser sometidas a la consideración del Mandante. g) Notificar al Consultor de los aumentos o disminuciones de contrato. h) Aprobar las etapas y los estados de pagos. i) Visar las facturas. j) Coordinar con el Consultor en todo lo que fuere necesario para la ejecución del contrato. k) Exigir al Consultor la presentación de la documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del estudio. l) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Las multas serán las establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta Pública, así como también el procedimiento para la aplicación de las mismas, según lo consagrado en el **ARTÍCULO 31: RETENCIONES Y MULTAS.**

SÉPTIMO: DOCUMENTO DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Corresponderá a un documento que sea pagadero a la vista y que garantice el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121, del D.S. N°661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor neto adjudicado por el estudio y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 120 días al plazo previsto para el término del estudio, es decir, hasta el cumplimiento del Artículo “ETAPA III APROBACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN.” de los términos técnicos de referencia, a conformidad de la Unidad Técnica. Glosa de documento de Garantía Fiel Cumplimiento Monto Fiel Cumplimiento Resguardo de fiel cumplimiento de Contrato Propuesta Pública: “PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN”. 5 % (cinco por ciento) del valor neto adjudicado. En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente, deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza. En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Consultor y los subcontratados, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación. Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Concón, ubicada en la comuna de Concón, calle Santa Laura N°567, al momento de la suscripción del contrato, en el siguiente horario: • Horario: 8:30 horas a las 13:45 horas y de 15:00 a 17:00 horas. De Lunes a Jueves. • Horario: 8:30 horas a las 13:45 horas y de 15:00 a 16:00 horas. Día Viernes. Adicionalmente y también en el caso de ser garantía electrónica esta deberá ser remitida a los siguientes correos electrónicos: asesoriajuridica@concon.cl y secplac@concon.cl. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al Oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. En caso que procediere la prórroga del documento de garantía será responsabilidad del Consultor realizar los trámites pertinentes con a lo menos 15 días

hábiles de anticipación a la fecha de término inicial del contrato, de manera de mantener la vigencia. En la eventualidad que el Consultor no de cumplimiento a lo anteriormente indicado, Tesorería Municipal procederá sin mayor trámite a realizar el cobro de la garantía en la fecha de vencimiento original. El Municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos: a. Cuando haya estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. b. Si los representantes o el personal del adjudicado han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal. c. En caso de que la empresa que adjudique la licitación registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, y los primeros estados de pago producto del contrato licitado no hayan sido destinados al pago de dichas obligaciones, o que las obligaciones no se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. d. En general, en caso de incurrir el adjudicado en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivadas del contrato. e. En todos los casos señalados expresamente dentro de las presentes bases administrativas.

FORMA DE RESTITUCION Una vez finalizada y aprobada sin observaciones la “Etapa III: Aprobación y presentación del Plan” y adicionalmente lo contemplado en el Art. 121 del Reglamento de Compras Públicas que indica lo siguiente: Tratándose de la prestación de servicios, las garantías de cumplimiento del contrato deberán asegurar, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.322, y permanecerán vigentes hasta sesenta días hábiles después de recepcionadas las obras o culminados los contratos.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a. Mutuo acuerdo entre el Municipio y el Consultor. b. Incumplimiento de las obligaciones del Consultor. c. Cumplimiento del plazo del contrato. Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a. y b. precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información de www.mercadopublico.cl. Término del Contrato por Mutuo Acuerdo El Contrato se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. Término del Contrato por Incumplimiento El contrato podrá terminarse anticipadamente por el Municipio, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación: a. La no concurrencia al Acto de Inicio del Estudio previamente informado al Consultor. b. Si una vez realizado el Inicio del Estudio, no inicia en el plazo de 5 días hábiles las labores en las fechas indicadas en su Programa o Carta Gantt por causas imputables al Consultor. c. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 15 % del valor total del contrato. d. Si al término del plazo contratado el avance acumulado es inferior al 60% del Estudio. e. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Consultor a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. g. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. h. Si los representantes del Consultor han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal. i. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas o los Términos de Referencia. La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al Consultor por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en el Contrato. En este caso, el Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda. En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el Consultor. Término por Cumplimiento del Plazo del Contrato El contrato terminará con la Recepción Definitiva del estudio, suscribiéndose el correspondiente finiquito, el cual deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante firma electrónica avanzada o ante ministro de fe municipal, quedando una copia autorizada en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos adicionales que pudieren producirse con ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

APROBACIÓN CON ALCANCE

